

Oficio No. DNDDHH-LI-430-2021 Ángel Pacheco León vs Honduras

vie 18/06/2021 18:38

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

Señor secretario:

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted,

a fin de presentar **Oficio No. DNDDHH-**

LI-430-2021 de fecha 18 de junio del presente año, mediante el cual el Estado de Honduras presenta en tiempo y forma el informe requerido al caso bajo referencia: “**Ángel Pacheco León vs Honduras**”, con sus respectivos anexos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de alta estima y consideración.

Por: Abg. Lidia Estela Cardona Padilla

Procuradora General de la República y

Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Procuraduría General de la República

21/6/2021



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021
Página 1 de 7

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2021

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)
San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar el informe estatal solicitado mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2021 con referencia "CDH-13-2015/118, supervisión de cumplimiento de sentencia Caso Pacheco León y otros vs. Honduras".

Al respecto el Estado de Honduras informa lo siguiente:





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021
Página 2 de 7

3. OBSERVACIONES AL ESCRITO DEL 6 DE MAYO DE 2021



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2554-3911 2554-3437
Página Web: www.pgrhonduras.gob.hn – Correo electrónico: pgrhonduras@pgr.gob.hn





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021

Página 4 de 7

3.3 PUNTO RESOLUTIVO 8 - *“Tomando en cuenta que los hechos del presente caso se encuentran en la impunidad, en tanto que las autoridades estatales no han realizado una investigación con la debida diligencia para investigar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos dentro de un plazo razonable, y siendo que el homicidio del señor Pacheco, por su actividad política, candidato a un puesto de elección popular, se puede enmarcar dentro de un “crimen selectivo”, la Corte considera pertinente ordenar al Estado que implemente, en el plazo de un año, la creación de un protocolo de investigación diligente, conforme a los estándares internacionales, para la investigación de los delitos que se relacionen con muertes violentas, en el cual concretamente se incluyan aspectos relacionados con homicidios cometidos por motivaciones políticas, conforme al Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y otros estándares internacionales. Además, el Estado debe brindar los recursos materiales necesarios para su aplicación. Al respecto, el Estado deberá rendir un informe anual durante tres años”:*

- Esta representación legal del Estado en atención a la postura de la familia y sus representantes respecto al seguimiento de dicho punto resolutivo de manera separada propone convocar a una reunión de trabajo a la brevedad con la finalidad de escuchar sus valoraciones preliminares, expectativas, determinación de incluir otros actores veedores (Ej. OACNUDH, CONADEH) y construcción de una hoja de ruta con acciones medibles y realizables de las instituciones involucradas.
- Posterior a la reunión de trabajo, dar seguimiento al grupo interinstitucional especializado³ ya conformado para mantener las sinergias y coordinación interinstitucional, garantizando la participación de los representantes y familiares.

3.4 PUNTO RESOLUTIVO 9 - *“El Estado debe establecer, en un plazo de un año, un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, que incluya, entre otros temas, estándares sobre una investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan y constituyan elementos que perpetúen la impunidad. Dicho programa o curso permanente deberá impartirse a funcionarios policiales, fiscales y judiciales. Además, se ordena al Estado brindar los recursos materiales necesarios para que dichos funcionarios puedan ejercer sus funciones”:*

³ Integrado por las siguientes dependencias: Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH), Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección General de Fiscalía y la Dirección de Medicina Forense, las divisiones de criminalística y criminología de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) de la Secretaría de Seguridad (SEDS), Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica (DCCJ), Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y la Procuraduría General de la República (PGR).





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021

Página 5 de 7

- Sin perjuicio de lo ya informado relativo a este punto, el Estado agradece la remisión de las observaciones preliminares con relación al borrador de propuesta académica. No obstante, observa que de lo expuesto por la contraparte se desprenden ciertos argumentos importantes en clarificar a la ilustre Corte IDH para sus apreciaciones como ser la(s) supuesta(s): a) falta de participación en el borrador del diplomado, b) falta de enfoque sobre homicidios por motivaciones políticas, c) garantías de permanencia y sostenibilidad, d) falta de garantía de incorporación de comentarios y/o observaciones.
- **Sobre el primer enunciado**, el Estado reitera su total disposición de continuar avanzando con los representantes y sus familiares en la construcción del borrador del diplomado. De igual forma, reitera que el documento borrador de propuesta académica fue trasladada oportunamente a la contraparte para recibir sus comentarios y observaciones en abril del presente año- *entendiendo esto como una garantía de consulta, participación y validez del borrador de propuesta académica*- el mismo es un documento totalmente editable, modificable y no es un documento final.
- El Estado es consciente que, no se podría continuar sin contar con la participación de los familiares y sus representantes para construir el mismo de manera consensuada, por lo que, se estará atento a recibir la totalidad de comentarios y observaciones, sin perjuicio de las menciones en el escrito del 6 de mayo de 2021, para ser incorporadas a la propuesta académica, trasladarlo a las instituciones involucradas y reanudar la construcción del documento.
- **Sobre el segundo enunciado**, la contraparte menciona que no se contempló en la propuesta académica la importancia de profundizar en los aspectos relativos a casos de homicidios por motivaciones políticas. No obstante, del borrador de propuesta académica trasladada se contempla en diversos acápites como la justificación jurídica⁴ y la competencia, dominios, estructura curricular, objetivo general, objetivos específicos y descripción del módulo⁵.
- La propuesta del objetivo general al módulo 5 es: *“capacitar en derechos humanos a los diferentes operadores de justicia -miembros de la carrera policial, jueces, fiscales- en*

⁴ UNPH. Propuesta Académica “Diplomado en Derechos Humanos para funcionarios y encargados de hacer cumplir la ley y operadores de justicia”, 4.3 Justificación Jurídica, pág. 14.

⁵ Idem. Módulo 5: Los roles de los funcionarios operadores de justicia (policías, fuerzas armadas, fiscales, investigadores y jueces), págs. 15, 33, 34, 35 y 39





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021

Página 6 de 7

investigaciones diligentes y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivos políticos, con el fin de prevenir violaciones a los mismos". También, uno de sus objetivos específicos es: "estudiar los aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas y su aplicación", conforme a lo requerido por esta honorable Corte IDH en el párrafo 207 de la sentencia.

- **Sobre el tercer enunciado**, relativo a la garantía y permanencia como se ha mencionado en informes anteriores, la propuesta académica contempla elevar el diplomado bajo el código DDH-01 asegurando su permanencia en el tiempo, ya que a nivel de educación superior será la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH) la unidad académica responsable para darle esa garantía.
- **Sobre el cuarto enunciado**, expresar a la ilustre Corte IDH que en la eventualidad que las reuniones y traslado de documentación para incorporación de comentarios y observaciones no se perciban como una garantía, el Estado somete a su consideración la valoración de dichos aspectos en la supervisión de cumplimiento de sentencia.
- En ese orden de ideas, esta representación legal del Estado alienta a la contraparte a valorar las acciones de buena fe adoptadas y mantener canales de diálogo que permitan avanzar en el cumplimiento del citado punto resolutive.

IV. PETICIÓN

PRIMERO: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el informe estatal





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-430-2021
Página 7 de 7

TERCERO: Que conforme a la información brindada y el artículo 69.4 del reglamento de la Corte IDH se tomen en consideración las medidas adoptadas por el Estado y resolver conforme a derecho para determinar el estado del cumplimiento de la sentencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de respeto y consideración.

Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República de Honduras

CC. Dra. Marcía Núñez Ennabe – Subprocuradora General de la República
CC. Archivo

